REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. AM-MC-035-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-035-2026 (SECOP II CO1.BDOS.10882816)

Concepto	Detalle
Entidad contratante	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, NIT 891.480.027-1
Dependencia	Secretaría de Gestión Administrativa
Contratista	C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S., NIT 901.394.117-1
Tipo de contrato	Prestación de servicios, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo la modalidad de monto agotable a precio unitario mensual
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
Valor	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($33.955.200), IVA incluido
Plazo de ejecución	Noventa y siete (97) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Código UNSPSC	78111800, Transporte de pasajeros por carretera
Supervisor	ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO, Secretario de Gestión Administrativa, o quien designe el ordenador del gasto

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.161 expedida en La Virginia, Risaralda, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de La Virginia, Risaralda, para el periodo constitucional 2024-2027, según acta de posesión suscrita el 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de La Virginia, en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, NIT 891.480.027-1, en adelante EL MUNICIPIO, y C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S., identificada con NIT 901.394.117-1, representada legalmente por JAIME WILSON GARZÓN ALFARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.495 de Zipaquirá, en calidad de gerente y representante legal principal, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de La Virginia publicó en el SECOP II, el 18 de septiembre de 2026, la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. AM-MC-035-2026, con sus estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, matriz de indicadores financieros, certificado de

disponibilidad presupuestal y anexos, y expidió la adenda modificatoria CO1.AMD.6935548 el 21 de septiembre de 2026.

2. Que al cierre del 24 de septiembre de 2026, a las 4:45 p. m., se recibieron tres (3) ofertas, y el Comité de Evaluación expidió el informe preliminar el 25 de septiembre de 2026, con traslado y término de subsanación hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 3:00 p. m.

3. Que en el Informe Técnico-Legal de Evaluación Final del 29 de septiembre de 2026 el Comité recomendó rechazar las ofertas de AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S. y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS, COOMULTRANSCON, y aceptar la oferta de C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S., por ser la oferta que, en el orden de menor precio, cumple los requisitos habilitantes de la invitación.

4. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, y la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5. Que existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 10 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto, EL MUNICIPIO acepta la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 24 de septiembre de 2026, ratificada por su representante legal principal el 28 de septiembre de 2026, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Dato	EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Razón social	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA	C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
Identificación	NIT 891.480.027-1	NIT 901.394.117-1
Representante legal	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, C.C. 18.610.161, Alcalde Municipal	JAIME WILSON GARZÓN ALFARO, C.C. 80.544.495 de Zipaquirá, gerente. Suplente: MAURICIO CASTRO SORIANO, C.C. 79.793.819
Registro	Entidad territorial de sexta categoría	Matrícula mercantil 18175768, Cámara de Comercio de Pereira
Dirección	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35	Calle 22 No. 8-22, Edificio Construyamos, oficina 203
Teléfono	(606) 3682673	3246858075 (registro SECOP II); 3155372868
Correo electrónico	administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co	logisticaytransportecyg@gmail.com
Ciudad	La Virginia	Pereira
Departamento	Risaralda	Risaralda

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS

AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alcances específicos del objeto (numeral 2.2 del estudio previo):

1. Ejecución de movilidad por demanda. Suministrar el servicio de transporte terrestre especial hasta agotar el presupuesto oficial apropiado, mediante la disposición de vehículos que cumplan las especificaciones de capacidad requeridas por la Secretaría de Gestión Administrativa.

2. Cobertura territorial integral. Garantizar la prestación del servicio en los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda, además de los trayectos nacionales programados.

3. Gestión de riesgos y aseguramiento. Proveer vehículos que mantengan, durante todo el plazo de ejecución, la totalidad de la documentación legal vigente, incluidos el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

4. Disponibilidad de talento humano calificado. Disponer de conductores que acrediten mensualmente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y que cuenten con certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo.

5. Operatividad y tiempo de respuesta. Asegurar la disponibilidad de los vehículos las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme a la programación concertada, con tiempo de respuesta óptimo ante requerimientos urgentes de la Administración.

6. Accesibilidad. Garantizar los ajustes razonables necesarios para el transporte de funcionarios o acompañantes con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026.

Características técnicas del servicio (numeral 8 de la invitación pública):

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del servicio	Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros
Código UNSPSC	78-11-18-00, Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros
Tipo de vehículo	Vehículo de servicio público especial habilitado por el Ministerio de Transporte, tipo camioneta o automóvil, con capacidad transportadora acorde con la programación de la entidad
Cantidad	Un (1) vehículo con conductor, en servicio permanente durante la vigencia del contrato
Unidad de medida	Mes de servicio
Modalidad de ejecución	Monto agotable. Los pagos se efectúan mensualmente hasta consumir el presupuesto oficial apropiado
Cobertura geográfica	Los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y los destinos nacionales que programe la Administración Municipal

Especificación técnica	Detalle
Disponibilidad	Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, conforme a la programación concertada con el supervisor
Habilitación exigida	Resolución vigente del Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, con estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito
Documentación del vehículo	Tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y equipo de comunicación telefónica móvil del conductor
Pólizas del transportador	Responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual con las coberturas mínimas del Decreto 1079 de 2015, incluidos los amparos de muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, y amparo patrimonial
Accesibilidad	Ajustes razonables para el transporte de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026, sin costo adicional para el Municipio
Normativa técnica aplicable	Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Ley 1503 de 2011, Resolución 20223040040595 de 2022 y demás resoluciones vigentes del Ministerio de Transporte

Servicio ofertado y aceptado (Anexo 6 de la oferta):

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario mensual	Valor total
1	78-11-18-00	Servicio mensual de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículo habilitado por el Ministerio de Transporte, con conductor, documentación al día, seguros vigentes y cobertura en el municipio de La Virginia, el departamento de Risaralda y destinos nacionales. Contrato de monto agotable	Mes	3,24	$10.480.000	$33.955.200

Vehículo y conductor ofrecidos (Anexo 10 actualizado de la oferta):

Concepto	Detalle
Vehículo	Placa ESU547, camioneta Toyota Hilux doble cabina, modelo 2023, diésel, capacidad 5 pasajeros, servicio público especial, radio de acción nacional
Tarjeta de operación	No. 520371, expedida el 25/09/2025 por la Dirección Territorial Risaralda a favor de C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S., vigente del 28/10/2025 al 28/10/2027
SOAT	Póliza 9310019246401, vigente del 13/10/2025 al 12/10/2026
Revisión técnico-mecánica	Certificado 184303914, expedido el 01/10/2025, con vencimiento el 01/10/2026
Pólizas del transportador	Seguros del Estado S.A.: RCC 37-31-101022264 y RCE 101020891, vigentes del 07/10/2025 al 07/10/2026
Conductor	WILIAN ORLANDO ZAFRA FLÓREZ, C.C. 79.822.939, licencia de conducción C2 de servicio público vigente hasta el 07/03/2029, certificado de manejo defensivo No. 5252969 del 11/03/2026

PARÁGRAFO. Los documentos del vehículo y de las pólizas que venzan durante la ejecución deberán renovarse sin solución de continuidad, conforme a las obligaciones 5, 6 y 7 de la cláusula décima primera.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de noventa y siete (97) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, y no podrá exceder en ningún

caso el 31 de diciembre de 2026. El contrato terminará al agotarse el valor del contrato o al vencimiento del plazo máximo, lo que primero ocurra (numeral 9 de la invitación pública).

La vigencia del contrato se distingue del plazo de ejecución: comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término previsto para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de La Virginia, Risaralda. Cobertura de prestación: el municipio de La Virginia, el departamento de Risaralda y los demás destinos nacionales que sean requeridos por la entidad. DOMICILIO CONTRACTUAL: La Virginia, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($33.955.200), IVA incluido, con la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. El valor es estimado y constituye el tope máximo de un contrato de monto agotable a precio unitario mensual de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.480.000), por lo que EL MUNICIPIO solo pagará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. El saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2026 se liberará.

PARÁGRAFO. Equilibrio económico. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen variaciones en la carga tributaria o en los costos de los insumos que superen el quince por ciento (15 %) y que sean ajenas al riesgo asumido por el contratista, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer la ecuación contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales mensuales, por el valor del servicio efectivamente prestado en el respectivo mes, conforme al precio unitario mensual pactado con el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto oficial.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo e íntegro de las siguientes condiciones:

1. Informe mensual de actividades con la relación detallada de los recorridos efectivamente prestados, indicando fecha, origen, destino, kilometraje, funcionarios transportados y conductor asignado.
2. Factura electrónica de venta con validación previa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Certificación suscrita por el supervisor del contrato sobre la satisfacción del servicio en el mes respectivo.

4. Planilla integrada de liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Registro del informe de supervisión en la plataforma SECOP II.

6. Disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

GARANTÍA FINANCIERA. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, dado que la naturaleza del contrato de prestación de servicios de monto agotable no exige inversión inicial por parte del contratista. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos por conceptos no previstos en el contrato, por servicios no prestados, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por cuanto la cantidad se expresa en meses de servicio de treinta (30) días calendario (numeral 4 del estudio previo), el periodo inferior a un mes se liquidará en proporción a los días calendario de servicio efectivamente prestados.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor CDP	Valor comprometido	No. CRP	Fecha CRP
638	10/09/2026	2.1.2.02.02.006-2-68	Fondo 101 ICLD	2026	$34.000.000	$33.955.200	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]	[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]

El pago de las sumas a cargo de EL MUNICIPIO se subordina a la apropiación presupuestal indicada y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, en especial las estampillas municipales del siete por ciento (7,0 %) sobre el valor bruto del contrato: tres por ciento (3,0 %) Pro-Bienestar del Adulto Mayor, dos por ciento (2,0 %) Pro-Cultura y dos por ciento (2,0 %) Pro-Deporte y Recreación, conforme al Acuerdo 018 de 2025 del Concejo Municipal, así como las retenciones en la fuente y de industria y comercio que procedan según el Estatuto Tributario y el Estatuto Tributario Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la programación oportuna de los recorridos.

4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Componente operativo del servicio

1. Disponer, durante todo el plazo de ejecución, del vehículo o los vehículos ofertados, con conductor, en condiciones óptimas de aseo, presentación, confort y funcionamiento mecánico.

2. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en los recorridos, fechas y horarios que programe la Secretaría de Gestión Administrativa, dentro de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y en los destinos nacionales que se requieran.

3. Garantizar disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme a la programación concertada con el supervisor, incluidos los requerimientos de carácter urgente de la Administración Municipal.

4. Sustituir el vehículo por otro de iguales o superiores condiciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de cualquier falla mecánica, siniestro o inmovilización que impida la prestación del servicio.

Componente de habilitación y documentación

5. Mantener vigente, durante toda la ejecución, la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

6. Mantener vigentes la tarjeta de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo destinado a la ejecución del contrato.

7. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador, en las coberturas mínimas exigidas por el Decreto 1079 de 2015, y acreditar el pago de las primas cuando el supervisor lo requiera.

8. Expedir y radicar el extracto de viaje u orden de servicio de cada recorrido, conforme a la reglamentación del servicio especial, y conservarlo a disposición de la autoridad de tránsito y del supervisor.

Componente de talento humano y seguridad vial

9. Disponer de conductores con licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, según el vehículo, sin comparendos pendientes que impidan la conducción.

10. Acreditar mensualmente, ante el supervisor, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato.

11. Acreditar que los conductores cuentan con certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo, y mantener el Plan Estratégico de Seguridad Vial registrado o avalado ante la autoridad competente cuando la flota supere diez (10) vehículos.

12. Dotar a cada conductor de equipo de comunicación telefónica móvil operativo durante la prestación del servicio, y suministrar al supervisor el número de contacto.

13. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024 y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Componente administrativo y de accesibilidad

14. Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, el informe mensual de actividades con la relación detallada de los recorridos efectivamente prestados, indicando fecha, origen, destino, kilometraje, funcionarios transportados y conductor asignado.

15. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos de la operación, incluidos combustible, peajes, parqueaderos, lavado, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguros, impuestos, tasas y contribuciones.

16. Garantizar ajustes razonables de accesibilidad para funcionarios o acompañantes con discapacidad que deban ser transportados, conforme al Decreto 0287 de 2026, incluyendo el apoyo del conductor para el ascenso y descenso, el espacio para ayudas técnicas y la información del servicio en formato comprensible, sin costo adicional para el Municipio.

17. Abstenerse de subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

NOTA 1. Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

NOTA 2. Inexistencia de relación laboral. El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO

Recurso	Cantidad	Perfil o condición exigida (estudio previo e invitación)	Recurso acreditado en la oferta
Conductor	Uno (1) por vehículo	Licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, según el vehículo, sin comparendos pendientes; certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo; afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	WILIAN ORLANDO ZAFRA FLÓREZ, C.C. 79.822.939, licencia C2 de servicio público vigente hasta 07/03/2029; manejo defensivo No. 5252969 del 11/03/2026
Vehículo	Uno (1), en servicio permanente	Servicio público especial habilitado, tipo camioneta o automóvil, con tarjeta de operación, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, y equipo de comunicación móvil del conductor	ESU547, Toyota Hilux doble cabina, modelo 2023, 5 pasajeros

La sustitución del conductor o del vehículo durante la ejecución solo procede por otro de iguales o superiores condiciones, previa comunicación al supervisor con los soportes que acrediten el cumplimiento de lo exigido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 23 de la invitación pública, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, NIT 891.480.027-1, las siguientes garantías:

No.	Amparo	Porcentaje o base	Valor asegurado	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.395.520)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
2	Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.395.520)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.697.760)	Plazo de ejecución y tres (3) años más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($350.181.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

Mecanismos de cobertura admitidos: póliza de seguro expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Las garantías se entregarán dentro del término fijado en el cronograma del proceso en el SECOP II y deberán ser aprobadas por EL MUNICIPIO antes del inicio de la ejecución (inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). EL CONTRATISTA ajustará las garantías en caso de suspensión, prórroga o modificación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la tipificación, estimación y asignación contenidas en el numeral 17 del estudio previo y en el Documento 06, Matriz de Riesgos, elaborada según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, que forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con el Municipio de La Virginia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora.

Con base en el valor del contrato, la multa semanal equivale a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($339.552) y su tope a TRES

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.395.520). La imposición se sujeta al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte que cumplió podrá exigir a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, esto es, SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($6.791.040). Esta cláusula presta mérito ejecutivo y podrá hacerse efectiva previo requerimiento, o mediante el amparo de cumplimiento de la garantía única, con sujeción al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de prestación de servicios el pacto de las cláusulas excepcionales es potestativo. Los documentos del proceso no las previeron y, en consecuencia, no se pactan, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de las demás potestades que la ley atribuye a la entidad de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO, Secretario de Gestión Administrativa, o por la persona que designe el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el Municipio de La Virginia y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificar mensualmente la documentación vehicular y del personal, emitir la certificación para cada pago, reportar incumplimientos y llevar actas de seguimiento.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público o contratista que se denominará apoyo a la supervisión. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista. La vigilancia del contrato corresponde a supervisión y no a interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, en la que conste la causa, el estado de

ejecución y la fecha de reanudación. Toda prórroga constará por escrito, de común acuerdo y con la justificación correspondiente. Por tratarse de recursos de la vigencia fiscal 2026 sin autorización de vigencias futuras, ninguna suspensión ni prórroga podrá extender la ejecución más allá del 31 de diciembre de 2026. EL CONTRATISTA ajustará las garantías a las novedades que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el acta constarán los servicios prestados, los pagos efectuados, el saldo liberado y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar la ejecución del objeto sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). La autorización no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta y la suscripción del presente acto, que ni la sociedad ni sus representantes legales se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar de las previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. Si sobreviene alguna, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el compromiso anticorrupción (Anexo 2) suscrito con la oferta y, en consecuencia, a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos, contratistas o terceros para obtener ventajas en la ejecución del contrato; a no celebrar acuerdos restrictivos de la competencia; a abstenerse de toda conducta de soborno transnacional; y a denunciar cualquier hecho de corrupción del que tenga conocimiento, conforme a la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026. El incumplimiento de esta cláusula constituye incumplimiento grave del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en particular los datos de los servidores públicos y demás personas transportadas, los itinerarios y la información institucional, y la tratará conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. La obligación de reserva subsiste después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se solucionarán en primer término mediante arreglo directo, y en su defecto mediante conciliación, amigable composición o transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Agotados estos mecanismos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de La Virginia, departamento de Risaralda. El contrato se rige por la ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante el Decreto 055 de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

EL MUNICIPIO: administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co; Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35, La Virginia, Risaralda. EL CONTRATISTA: logisticaytransportecyg@gmail.com; Calle 22 No. 8-22, Edificio Construyamos, oficina 203, Pereira, Risaralda. Las comunicaciones cursadas por la plataforma SECOP II tienen plena validez, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La oferta presentada por EL CONTRATISTA y el presente acto de aceptación constituyen el contrato, que se perfecciona con la aprobación de la aceptación en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal del compromiso; (ii) la aprobación de las garantías; y (iii) la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA acreditará ante el supervisor la vigencia de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo ESU547, cuyo certificado vence el 01/10/2026, y durante la ejecución acreditará la renovación de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual antes del 07/10/2026 y del seguro obligatorio antes del 12/10/2026, conforme a las obligaciones específicas 5, 6 y 7.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Documentos del contrato. Forman parte integral del contrato: el estudio previo, el análisis del sector, la invitación pública con su adenda, la matriz de riesgos, la matriz de indicadores financieros, los anexos y formatos del proceso, la oferta de EL CONTRATISTA con sus soportes y la subsanación del 28/09/2026, el Informe Técnico-Legal de Evaluación Final, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638, el registro presupuestal, las garantías aprobadas y el acta de inicio.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II

LA ENTIDAD

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
Alcalde Municipal
Municipio de La Virginia, NIT 891.480.027-1

EL CONTRATISTA

JAIME WILSON GARZÓN ALFARO
Representante legal, C.C. 80.544.495
C&G LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S., NIT 901.394.117-1